



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00034-00
Afectados: JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA
MARIALOURDES FIGUEROA CARVAJAL
LUIS CARLOS MORALES MORALES
SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS
CHEVYPLAN S.A. (acreedor prendario)
ASUNTO: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia Caquetá el 24 de marzo de 2017, luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto que decretó nulidad, en el que solicita la extinción respecto del automóvil de placa RJV 639, marca Chevrolet, color rojo lisboa, carrocería Hatch Back, serie 9GAMM6103BB041988, chasis 9GAMM6103BB041988, modelo 2011, servicio particular, motor B10S1622690KC2, línea Spark, matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. de propiedad de los señores MARIA LOURDES

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00034-00
Afectados: JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA
MARIALOURDES FIGUEROA CARVAJAL
LUIS CARLOS MORALES MORALES
SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS
CHEVYPLAN S.A. (acreedor prendario)
ASUNTO: Avoca conocimiento.

FIGUEROA CARVAJAL y JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA, según certificado de tradición de la secretaria de movilidad de Bogotá D.C., en calidad de presuntos poseedores o tenedores los señores LUIS CARLOS MORALES MORALES y SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS y como acreedor prendario CheviPlan S.A.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto del automóvil de placa RJV 639, marca Chevrolet, color rojo lisboa, carrocería Hatch Back, serie 9GAMM6103BB041988, chasis 9GAMM6103BB041988, modelo 2011, servicio particular, motor B10S1622690KC2, línea Spark, matriculado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. de los señores MARIA LOURDES FIGUEROA CARVAJAL y JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA, según certificado de tradición de la secretaria de movilidad de Bogotá D.C., en calidad de presuntos poseedores o tenedores los señores LUIS CARLOS MORALES MORALES y SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS, y como acreedor prendario ChevyPlan S.A.
2. Notificar personalmente esta decisión a los señores MARIA LOURDES FIGUEROA CARVAJAL, JOSÉ EDILSON STERLING

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00034-00
Afectados: JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA
MARIALOURDES FIGUEROA CARVAJAL
LUIS CARLOS MORALES MORALES
SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS
CHEVYPLAN S.A. (acreedor prendario)
ASUNTO: Avoca conocimiento.

CÓRDOBA, LUIS CARLOS MORALES MORALES y SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS, y ChevyPlan S.A – en calidad de-afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden este despacho dispone comisionar:

A los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Bogotá D.C., para que a través del centro de servicios se notifique personalmente esta providencia a los señores MARIA LOURDES FIGUEROA CARVAJAL, JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA y a LUIS ANDRÉS BURGOS RAMÍREZ Representante Legal de CheviPlan.

A los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Pitalito Huila para que notifique personalmente esta providencia al señor LUIS CARLOS MORALES MORALES,

Al Juzgado promiscuo municipal de Saladoblanco Huila Huila para que notifique personalmente esta providencia a la señora SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00034-00
Afectados: JOSÉ EDILSON STERLING CÓRDOBA
MARIALOURDES FIGUEROA CARVAJAL
LUIS CARLOS MORALES MORALES
SANDRA PATRICIA MEJÍA ROSAS
CHEVYPLAN S.A. (acreedor prendario)
ASUNTO: Avoca conocimiento.

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de las comisiones.

Líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____